



Resolución del Vicerrector de Política Científica de la Universidad de La Rioja por la que se convocan Ayudas para Personal Investigador Postdoctoral financiadas por Banco Santander. Convocatoria 2026.

La presente convocatoria, correspondiente al año 2026, de ayudas para Personal Investigador Postdoctoral de la Universidad de La Rioja se efectúa al amparo de convenio suscrito entre la Universidad de La Rioja y el Banco Santander y más concretamente en el eje de Ayudas a la Investigación, Programa “Becas Santander | Ayudas Postdoctorales 2026” y las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para personal investigador financiadas por el Banco Santander aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 1 de julio de 2026 (Boletín Oficial de La Rioja de, 8 de julio de 2026).

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la actividad de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) del profesorado ayudante doctor con vinculación contractual con la Universidad de La Rioja en 2026. Su finalidad es afianzar su carrera investigadora, en particular, mediante la realización de estancias internacionales de investigación de corta duración.

Complementariamente se pueden financiar otros gastos relacionados con su actividad I+D+I, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras. Estos gastos deberán estar relacionados de una forma indubitada con la actividad investigadora del profesorado ayudante doctor. Estos gastos pueden ser independientes de la realización de la estancia.

Artículo 2. Financiación de la convocatoria.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.26.05 01.500I.481.01. La cantidad asignada a esta convocatoria es de 24.000€. Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones de IRPF que la legislación establezca.

Se convocan 6 ayudas para la realización de estancias internacionales de investigación y otros gastos complementarios relacionados con la actividad investigadora de 4.000€ cada una y una duración de un año desde la fecha de resolución de esta convocatoria.

Artículo 3. Destinatarios.

Estas ayudas podrán ser solicitadas por el Profesorado Ayudante Doctor de la Universidad de La Rioja. En caso de resultar necesario determinar la preferencia entre solicitudes que cumplan los requisitos, se aplicarán los criterios previstos en el artículo 7.2 de esta convocatoria.

Artículo 4. Condiciones generales.

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados en la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. Serán excluidas aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas solicitantes que reúnan los requisitos:

- a) Profesorado Ayudante Doctor de la Universidad de La Rioja.
- b) Estar inscrito en el Programa “Becas Santander” a través del enlace www.santanderopenacademy.com.

2. Cada solicitante podrá presentar exclusivamente una solicitud de ayuda en esta convocatoria.
3. El solicitante deberá estar en posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria hasta la fecha de finalización del periodo de ejecución de la ayuda.
4. Las ayudas concedidas son incompatibles con las ayudas de Plan Propio I+D+I de Estancias de Investigación de corta duración (EICOD) durante el periodo de ejecución de esta ayuda; no obstante, resultan compatibles con cualquier ayuda de investigación con financiación regional, nacional o europea siempre que no exista doble financiación de los mismos gastos. En todo caso el importe conjunto de las ayudas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Formalización y presentación de solicitudes.

1. La convocatoria se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web de la Universidad: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/plan-propio-idi-2026/>.

La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrector de Política Científica y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General: <https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>, de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

Las inscripciones se realizarán también on-line a través de la web: www.santanderopenacademy.com.

2. La inscripción irá acompañada de una solicitud que deberá ser cumplimentada en todos sus apartados. La solicitud incorporará memoria de las actividades a realizar, centro de destino, fechas previstas, carta/invitación si existe, presupuesto estimado y declaración de otras ayudas e incompatibilidades.

Asimismo, deberá incorporarse una breve memoria descriptiva de otros gastos directamente vinculados a la actividad investigadora del solicitante que están previstos realizar.

Artículo 6. Admisión de solicitudes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Política Científica dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/plan-propio-idi-2026/>.

2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección investigación.

3. Los solicitantes a los que hace mención el artículo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas.

Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Política Científica, dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión está regulado en el artículo 5 de las bases reguladoras.

Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento están regulados en el artículo 6 de las bases reguladoras.

1. El Vicerrector de Política Científica, resolverá la concesión o denegación de la ayuda y, en su caso, la cuantía de la misma. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la misma.

2. Las ayudas se concederán mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en las bases reguladoras. Cuando resulte necesario determinar la preferencia entre solicitudes se aplicarán, por este orden, los siguientes criterios de priorización:

- a) En primer lugar, tendrán prioridad las solicitudes presentadas por profesorado ayudante doctor que no haya obtenido anteriormente una ayuda EICOD.
- b) En segundo lugar, se priorizarán las solicitudes correspondientes a profesorado que se encuentre en los dos últimos años de vigencia de su contrato desde la fecha de fin de presentación de solicitudes.
- c) Una vez aplicados los criterios anteriores, las solicitudes se ordenarán atendiendo a la calificación final obtenida por la persona solicitante en la comisión de selección de la plaza de Ayudante Doctor que ocupa en la actualidad en la Universidad de La Rioja. En caso de empate tendrá prioridad el candidato de menor edad.

3. A las personas a las que se conceda la ayuda deberán manifestar por escrito su aceptación o renuncia en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión. En dicho documento se indicará el número de cuenta del Banco Santander en el que se efectuará el abono. La falta de aceptación en plazo se entenderá como renuncia, pudiendo concederse la ayuda a la siguiente solicitud que corresponda conforme al procedimiento previsto en esta convocatoria.

Artículo 8. Notificación de las ayudas.

El Vicerrector de Política Científica dictará resolución de concesión o denegación de las ayudas. La resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, dentro de la sección de investigación, y dicha publicación surtirá los efectos de notificación a las personas interesadas. A efectos informativos, podrá publicarse también en la página web de la Universidad de La Rioja.

Artículo 9. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Los derechos y las obligaciones de las personas beneficiarias están reguladas en el artículo 7 de las bases reguladoras.



1. La participación en el programa “Santander investigación” supondrá para el beneficiario la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en dicho programa. La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la Universidad de La Rioja establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.
2. Las personas beneficiarias deberán ser titulares de una cuenta abierta en el Banco Santander, en la que se efectuará el abono de la ayuda concedida.
3. Realización de una estancia de investigación, de una duración mínima de 15 días en un centro de investigación internacional de prestigio.
4. Las personas beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad subvencionada y la correcta aplicación de los fondos recibidos en el plazo de un año desde la resolución de concesión. En el plazo de un mes tras el periodo de ejecución indicado, se presentará una memoria que deberá contener:
 - a) Informe científico de las actividades realizadas
 - b) Memoria económica de los gastos realizados. La memoria económica contendrá una relación de gastos, su vinculación con la actividad investigadora, copia de las facturas y justificante de su pago.
 - c) Informe de la estancia realizada y carta o certificado emitido por el centro receptor de la estancia realizada.
5. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de esta convocatoria, incluida la obligatoriedad de la realización de la estancia, conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas, sin perjuicio de los criterios de graduación previstos en los artículos 9 y 10 de las bases reguladoras.

Disposición adicional primera. *Práctica de las notificaciones.*

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional segunda. *Protección de datos.*

La política de protección de datos aplicable a esta convocatoria se recoge en el documento de Declaración de Privacidad publicado en la Plataforma del Santander.

Disposición adicional tercera. *Recursos contra la convocatoria.*

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Disposición adicional cuarta. *Uso de lenguaje no sexista.*

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Vicerrector de Política Científica, Eduardo Fonseca Pedrero.

Declaración de privacidad:**Responsable del tratamiento.**

El Responsable del tratamiento de los datos de los usuarios (en adelante, el “Usuario” o los “Usuarios”) para la concesión y la gestión del programa (en adelante, el “Programa”) al cual te has inscrito a través de la plataforma de Santander Open Academy es la Universidad de La Rioja, con CIF Q2618002F, domicilio Avda de la Paz 93-103. 26006 Logroño, (La Rioja), (en adelante, la “Institución”) la cual solo será responsable del tratamiento de los datos personales de sus propios estudiantes.

Datos que tratamos y procedencia de los mismos.

La Institución obtiene los datos de los Usuarios que se inscriban en el presente Programa de la plataforma Santander Open Academy, cuyo responsable del tratamiento es Universia Holding, SL, en lo referido únicamente a su participación en este Programa. Estos datos son: nombre, apellidos, país de residencia, e-mail, fecha de nacimiento y datos relativos a la navegación y uso del Portal (éstos últimos únicamente en lo que pudiera aplicar puesto que el proceso se gestiona por la Institución a través de la plataforma Santander Open Academy).

Asimismo, la Institución incluirá en la convocatoria del presente Programa las preguntas y las solicitudes de información necesarias para acreditar, evaluar y gestionar la candidatura del Usuario. En este sentido, podrá tratar: datos identificativos, datos relativos características personales, datos académicos y profesionales, datos relativos al empleo, y datos relativos a la personalidad (estos últimos en relación con la evaluación que pudiera hacer la Institución de los Usuarios para el Programa).

Finalidades para las que se tratarán los datos personales.

Los datos de los Usuarios que se recaben a razón del presente Programa serán tratados para gestionar la presente convocatoria, evaluar a los candidatos y en su caso, conceder o denegar el presente Programa. La base legitimadora que permite el referido tratamiento es la ejecución de las presentes Condiciones Particulares o Bases Legales.

Asimismo, la Universidad podrá tratar adicionalmente los datos de los candidatos y beneficiarios para dar cumplimiento a las obligaciones legales que les exija la legislación vigente, siendo por tanto la base legitimadora de este tratamiento el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios de los datos personales.

Los datos personales de los Usuarios únicamente se comunicarán a las autoridades y organismos públicos para el desarrollo de sus funciones cuando sean competentes para solicitarlos. En algunas ocasiones, la normativa aplicable exige compartir información con autoridades u organismos públicos para que puedan desarrollar sus funciones. Por ejemplo, autoridades fiscales o tribunales de justicia, que utilizarían los datos de los Usuarios para sus propios fines.

Asimismo, para el adecuado desarrollo del Programa los datos personales de los Usuarios serán compartidos con el Banco Santander, S.A (en adelante, el “Promotor”) que lo ha patrocinado, promovido o financiado con el único fin de que el Programa pueda llevarse a cabo.

Criterios de Conservación de los datos personales.

Los datos que se recojan a razón de la convocatoria del Programa podrán ser conservados por la Institución de la siguiente manera:

- Respecto a los Usuarios postulantes que no se admitan en el Programa, los datos se conservarán durante el tiempo de gestión de la convocatoria y posteriormente durante el plazo para realizar los trámites necesarios hasta el cierre de la misma.
- Respecto a los Usuarios postulantes admitidos en el Programa, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán si procede al expediente del estudiante en la Institución y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

Los Usuarios tienen derecho a acceder a sus datos, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, oponerse a su tratamiento, la limitación en su tratamiento, la portabilidad de sus datos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Asimismo, los usuarios tienen el derecho a retirar su consentimiento para aquellas finalidades que lo otorgaron en cualquier momento.

Los Usuarios podrán dirigirse a protecciondedatos@unirioja.es para el ejercicio de sus derechos o en su caso mediante correo Edificio Rectorado, Avda. de La Paz 93-103 26006 Logroño (La Rioja)